

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 147-2023-JUS/PRONACEJ

Lima, 13 de julio de 2023

VISTOS: El Informe Técnico N.º 00014-2023-JU/PRONACEJ-UGMSNPL de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de Libertad, el Informe Técnico N.º 00029-2023-JUS/PRONACEJ-UPPM de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, así como el Memorándum N.º 01129-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL, el Informe Legal N.º 00227-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, el Memorándum N.º 00121-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ y el Informe Legal N.º 00239-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante, PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles", en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, el literal "a" del artículo 4 del Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, establece que, el PRONACEJ tiene como función emitir normas técnicas relacionadas al Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, promoviendo acciones de apoyo de las entidades del sector público y privado;

Que, conforme al artículo 7 del MOP del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PRONACEJ, depende del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, en dicha calidad, ejerce la titularidad y representación legal del Programa. Asimismo, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el citado MOP, en su artículo 28, establece que, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de Libertad es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ, responsable de dirigir y supervisar el cumplimiento de la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de libertad, así como efectuar el acompañamiento técnico a los Servicios de Orientación al Adolescente; y, según el artículo 29 del MOP, dicha unidad de gestión tiene dentro de sus funciones: *"c) formular y proponer directiva, lineamientos, guías, protocolos y otros instrumentos técnicos normativos para la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de libertad y medidas accesorias"*.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Que, mediante Informe Técnico N.º 00014-2023-JU/PRONACEJ-UGMSNPL, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de Libertad del PRONACEJ propone la aprobación del documento denominado: *“Lineamientos para el Acompañamiento, Asistencia Técnica, Monitoreo y Supervisión de los Servicios de Orientación al Adolescente”*, que tiene por objeto, establecer los lineamientos y procedimientos para el acompañamiento, la asistencia técnica, el monitoreo y la supervisión técnica normativa de los Servicios de Orientación al Adolescente (SOA) a nivel nacional, para implementar estrategias de mejora continua que fortalezcan la funcionalidad de los SOA y optimizar la atención a los/las adolescentes que cumplen medidas socioeducativas no privativas de libertad;

Que, asimismo, mediante Memorándum N.º 01129-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL, la citada Unidad, señala que la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0037-2020-JUS/PRONACEJ, de fecha 9 de setiembre de 2020, que aprueba los *“Lineamientos de Acompañamiento, Monitoreo y Supervisión de los Centros Juveniles de Medio Abierto – Servicios de Orientación al Adolescente a nivel nacional”* se formuló en el marco de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, donde se establecieron disposiciones para el acompañamiento, monitoreo y supervisión con procedimientos, funciones e instrumentos adaptados a la virtualidad y bajo la modalidad de trabajo remoto; no obstante, con el retorno a la normalidad y la presencialidad se postuló la necesidad de reformular los lineamientos a efectos de establecer un sistema efectivo de acompañamiento, monitoreo y supervisión.

Que, mediante Informe Técnico N.º 00029-2023-JUS/PRONACEJ-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido opinión favorable respecto de la aprobación del citado documento normativo;

Que, mediante Informe Legal N.º 00227-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONACEJ concluye que, la propuesta de lineamientos se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva emita el acto resolutivo que apruebe el documento normativo denominado: *“Lineamientos para el Acompañamiento, Asistencia Técnica, Monitoreo y Supervisión de los Servicios de Orientación al Adolescente”*;

Que, mediante Informe Legal N.º 00227-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 4 de julio de 2023 e Informe Legal N.º 00239-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 12 de julio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONACEJ concluye que, la propuesta de lineamientos se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva emita el acto resolutivo que apruebe el documento denominado *“Lineamientos para el Acompañamiento, Asistencia Técnica, Monitoreo y Supervisión de los Servicios de Orientación al Adolescente”* al haberse subsanado la observación advertida mediante Memorándum N.º 00121-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ;

Que, según los literales c) y u) del artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva tiene como función, entre otras, aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas, lineamientos, estrategias, reglamentos, protocolos y otras normas técnico - operativas o administrativas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; así como, expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le correspondan, conforme a ley, respectivamente;

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de Libertad, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado con la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N.º 0160-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 037-2020-JUS/PRONACEJ, de fecha 9 de setiembre de 2020, que aprobó los “Lineamientos de Acompañamiento, Monitoreo y Supervisión de los Centros Juveniles de Medio Abierto – Servicios de Orientación al Adolescente a nivel nacional”.

Artículo 2.- Aprobar el Lineamiento N.º001-2023-JUS/PRONACEJ “Lineamientos para el Acompañamiento, Asistencia Técnica, Monitoreo y Supervisión de los Servicios de Orientación al Adolescente” que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de Libertad del Programa Nacional de Centros Juveniles, la difusión, implementación, monitoreo, seguimiento y supervisión de los lineamientos aprobados en el artículo precedente, en todos los Servicios de Orientación al Adolescente a nivel nacional.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles, (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Juan Enrique Alcántara Medrano
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos